



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	PDC Vinos y Licores
Demandado:	Bancolombia S.A. y Otros
Radicado:	630013103002-2017-00197-00
Asunto:	No tiene en cuenta contestación demanda

Visto que el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Luis Edison Leal Guerrero, aceptó la designación del cargo (doc.60) y contestó la demanda, visible en el doc. 62 del expediente. El despacho no tendrá en cuenta dicho escrito en cuanto al pronunciamiento de la demanda, por cuanto su nombramiento se originó por relevo de la anterior abogada que fungía en esa condición y que en su momento oportuno contestó la demanda en nombre de sus representados (Herederos indeterminados del causante Luis Edison Leal Guerrero).

Así las cosas, el nuevo Curador Ad-litem toma el proceso en el estado en que se encuentra al momento de su aceptación; y la defensa de sus representados, será a partir de la aceptación que hiciera de su cargo en todas las actuaciones dentro del trámite del proceso.

Una vez alcance ejecutoria el presente auto, pase a despacho para decidir sobre la venta del bien común.

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82d970b2d06c5da23345cd909eea935d3c3292d5d5b48107a3fede7f52b69a6**

Documento generado en 26/09/2023 01:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>